

LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO EN LA EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS *

por el Académico DR. ALBERTO RODRÍGUEZ VARELA

INTRODUCCIÓN

La noción de persona humana, como sustancia de valor espiritual inmensurable; con vocación de eternidad y fines propios que trascienden el orden temporal fue desconocida por la antigüedad. Egipto, China, India, Sumeria, Babilonia, Asiria y Persia, por citar algunas civilizaciones relevantes, no reconocieron que todo hombre, por la sola circunstancia de ser tal, es titular de derechos inalienables.

Grecia, a pesar de incorporar algunas expresiones de libertad política traducidas en la posibilidad de participar en el gobierno de la polis, no reconoció la dignidad conatural a todo hombre. El ciudadano estaba sometido con su yo íntegro a la ciudad. No había derechos frente al Estado. Incluso la religión estaba subordinada a la polis. Cualquier deformación física determinaba en Esparta que el recién nacido fuera despeñado desde el monte Taigeto. Tampoco Roma, a pesar de las alturas que alcanzó la filosofía estoica de Panecio, Polibio y Cicerón, llegó a elaborar una antropología que reflejara cabalmente la jerarquía del hombre en el cosmos. Como lo advierte Caramés Ferro, la legislación romana alcanzó cierto concepto jurídico del ente individual. Empero, el sujeto primario de los derechos y obligaciones no era el hombre en sí, por su sola condi-

* Conferencia pronunciada, el 24 de setiembre de 1982, en el Instituto Popular de Conferencias de "La Prensa".

ción de tal. La persona, en sentido romano, debía reunir tres requisitos: a) el *status libertatis* (no ser esclavo); b) el *status civitatis* (la ciudadanía); y c) el *status familiae* (ser *sui iuris* o *pater familias*).

LOS HEBREOS

Sin menoscabo del avance que significó la visión romana, correspondió al pueblo israelita la misión de elaborar los principios y los fundamentos de un humanismo verdaderamente integral. El hombre, en esta perspectiva, pasa a ser considerado como imagen y semejanza del Altísimo. Así lo expresa el Señor en el Génesis (I-26) cuando culmina su obra creadora expresando " *Hagamos al hombre a imagen y semejanza nuestra*".

Como lo señala acertadamente Joseph Huby, no es por sus victorias en el campo de batalla, ni como iniciadores en el dominio de las ciencias, ni como creadores de obras de arte inmortales, ni como fundadores de una jurisprudencia hecha para durar siglos que los israelitas han adquirido un lugar prominente en la Historia de la Civilización y, por ende, en el desarrollo de las ideas políticas. El interés incomparable que despierta este pequeño pueblo deriva de su cosmovisión ética y hondo sentido religioso, de profundas consecuencias en el mundo político. Frente a un mundo en el que prevalece la voluntad despótica de los gobernantes orientales, el interés supremo de la polis o la grandeza del imperio, los hebreos levantan el Decálogo como supremo estandarte para marcar la necesaria sujeción del hombre en todo su proceder, incluso en el ámbito político, a normas objetivas promulgadas por el Señor en el Monte Sinaí.

La Ley —expresa John Bright—, siendo profundamente ética, encerraba y preservaba aquella nota moral que fue el centro de la fe de Israel desde sus comienzos. Podríamos citar infinitos textos para probarlo. Los maestros judíos exaltaban continuamente la conducta justa, el respeto a los padres, la sobriedad, la castidad y la moderación, la misericordia y la limosna. Excitaban a los hombres a amar a Dios y al prójimo y a perdonar a quienes los habían ofendido: *lo que tú aborrezcas* —leemos en el libro de Tobías (4-15)— *no se lo hagas a otro*. Declararon los sacrificios de los malvados como abominación para Dios, afirmando que el Señor pedía, ante todo, espíritu penitente. Agreguemos,

con Bright, que los judíos piadosos no consideraron una carga la guarda de la Ley. Por el contrario, sentían un gran gozo en su cumplimiento y un gran amor hacia ella. Era luz y guía para la vida, además de protección, descanso y alegría.

Los profetas, *varones de Dios*, fueron heroicos guardianes de la herencia recibida del Señor y anunciaron con su prédica los tiempos mesiánicos. Frente a la iniquidad de los poderosos actuaron con valentía incomparable, condenando trasgresiones que ofendían a Dios y agravaban al pueblo. Cabal representante de esta firme actitud frente a los gobernantes el profeta Nathan, quien no vacila en reprimir severamente a David por trasgredir el Decálogo al enviar a la muerte a su general Urias para apoderarse de su esposa Betsabé. El poderoso rey de Israel confesó humildemente su falta, hizo penitencia para obtener el perdón de Yahvé y señaló con su ejemplo que gobernantes y gobernados están sometidos al imperio de la ley moral.

EL CRISTIANISMO

El cristianismo prolonga y amplía el humanismo que recibe de Israel, sin desdeñar los aportes culturales desarrollados por Grecia y Roma. Como señala Marcel Prelot, el cristianismo no significó una ruptura con el mundo antiguo. Pero la visión humanista alcanza ahora dimensiones infinitas porque el Evangelio propone a todos los hombres, como misterio de fe, que Dios se hace historia y asume en Cristo la naturaleza humana. Jesús, Dios y Hombre verdadero, enaltece a través del misterio de la Encarnación del Verbo al linaje humano, sin exclusión alguna. Todo hombre, por la sola circunstancia de serlo, aparece ornado de una suprema dignidad. *“Despojaos del hombre viejo con todas sus obras —dice San Pablo a los colosenses— y vestíos del nuevo, que sin cesar se renueva para lograr el perfecto conocimiento según la imagen de su Creador, en quien no hay griego ni judío, circuncisión ni incircuncisión, bárbaro o escita, siervo o libre, porque Cristo lo es todo en todos.”* La proclamación de la igualdad en lo esencial, por encima de las diferencias accesorias, no importaba, de ninguna forma, una ruptura con la tradición mosaica. *Yo soy judío —advierte San Pablo a sus compatriotas de Jerusalén— nacido en Tarso de Cilicia, educado en esta ciudad e instruido a los pies de Gamaniel,*

según el rigor de la Ley patria, celador de Dios, como todos vosotros lo sois hoy. (Hechos, 22-3.) Y en el exordio de la Epístola a los Hebreos, subrayando la continuidad que media entre el Judaísmo y el Cristianismo, expresa: *"Muchas veces y en muchas maneras habló Dios a nuestros padres por ministerio de los profetas: últimamente, en estos días, nos habló por su Hijo, a quien constituyó heredero de todo"*. (1-1/2.) El Mensaje de Jesús importa, pues, no renegar de los Profetas sino llevar la revelación de Jahvé hasta sus últimas consecuencias. Se trata, ahora, de enfatizar, en el nuevo humanismo cristocéntrico, el valor inestimable de todo hombre, así como su vocación de eternidad. El Evangelio enseña que Dios quiere que todos los hombres se salven, pero advierte que el último juicio versará sobre la actitud que, en sentido material y espiritual, observemos frente a los más pequeños, a los más despreciados, a aquellos que el paganismo rechazaba o subestimaba y que en la visión cristiana aparecen revestidos de renovada dignidad. *"En verdad os digo —dice el Señor en el Evangelio de San Mateo— que cuantas veces hicisteis eso (actos de amor) a uno de estos mis hermanos menores, a Mí me lo hicisteis."* (25-39.)

UN NUEVO HUMANISMO

El Cristianismo impulsa así un nuevo humanismo fundado no sólo en el reconocimiento de Dios, como Causa Eficiente y Causa Final del universo, a quien debemos amor y adoración, sino el servicio de Dios en el prójimo, por desvalido o miserable que pueda parecer en su condición exterior. *"Fue la doctrina predicada por Jesucristo —afirma Segundo V. Linares Quintana— la que produjo la más profunda conmoción hasta hoy acaecida en la historia de la humanidad y, por ende, en la historia de la lucha eterna del hombre por la libertad."*

En el mundo pagano los hombres no valían como tales sino en función de su condición jurídica o de sus privilegios. La esclavitud era un dato sobre cuya necesidad pocos discutían. Pero ahora, en la dimensión sobrenatural de la Iglesia naciente, el esclavo es acreedor al respeto que deriva de su condición de redimido por la sangre de Cristo. San Pablo, en la Epístola a Filemón, le solicita que reciba al esclavo Onésimo *"no ya como siervo, antes, más que siervo, hermano amado, muy amado para mí, pero mucho más*

para ti, según la ley humana y según el Señor” (15). Y en sus cartas a los corintios les advierte que donde está el Espíritu del Señor, está la libertad” (II-3/17), subrayando que quien es llamado por Dios, aunque sea siervo, es en Dios libre (I-7/22).

PROYECCIONES POLÍTICAS

El Cristianismo —es oportuno recalcarlo— es una religión. Y el Reino del Señor, como El mismo le expresa a Pilato, aunque se prepara en el corazón de los hombres que peregrinan por el mundo, no pertenece a este mundo y adquiere su plenitud más allá del tiempo y del espacio. El Cristianismo no es, pues, una doctrina política como tantas que en la historia de las ideas encontramos referidas de modo directo al ejercicio del Poder temporal. Pero sus principios morales, al arraigarse y expandirse por el mundo produjeron, de modo evolutivo, una modificación profunda de los ordenamientos jurídicos y políticos entonces vigentes.

Aunque los apóstoles no predicaran la eliminación violenta e inmediata de instituciones inicuas como la esclavitud, poco importaba su subsistencia si los siervos eran verdaderamente tratados como hermanos. Además, los fermentos del Evangelio, exteriorizados en principios de ética política y social, al penetrar en el corazón de los gobernantes cristianos, promovieron la adecuación de las legislaciones positivas a la nueva concepción del hombre que fluye de las enseñanzas de Jesús.

EL HOMBRE Y EL ESTADO

El nuevo humanismo plantea, también, una modificación profunda del concepto que prevalecía en la antigüedad sobre las relaciones entre el hombre y el Estado. En Egipto, en las civilizaciones que se desarrollaron en la llamada media luna de las tierras fértiles y, en general, en los pueblos de medio Oriente —salvo el caso excepcional de Israel— el predominio del Estado fue total. El hombre era valorado como una porción de energía que, en determinadas circunstancias, podía ser masivamente empleada para obras faraónicas o como elemento insustituible para la guerra. La persona humana estaba comprometida con

su yo íntegro en el Estado. Era sólo una parte que en sí carecía de valor.

También tuvo graves falencias la antropología sustentada durante siglos por los griegos. El ciudadano de la polis estaba integrado a su ciudad con todo su ser. Hasta la vida más allá de la muerte era concebida sólo como supervivencia en la memoria de la polis. Por lo demás, los poemas homéricos nos muestran a los dioses y semidioses luchando y esforzándose por la victoria de sus polis.

Benjamín Constant y, entre otros, José Manuel Estrada en sus *Lecciones de Derecho Constitucional*, han señalado que los helenos, e incluso los romanos, conocieron algunas expresiones de libertad política que se traducían en la posibilidad de integrar las magistraturas estatales y participar en la sanción, ejecución y aplicación de la ley. Pero la libertad civil en cuya virtud los hombres, sin discriminación alguna, tienen derechos en el Estado y frente al Estado, derivados de ordenamientos suprapositivos que gobernantes y gobernados deben observar, fue palmariamente desconocida por el pensamiento antiguo. El propio Sócrates, que es la expresión más elevada del humanismo griego, declina la propuesta de evadir una sentencia inicua porque no concebía la posibilidad de alzarse contra las leyes de la ciudad, ni siquiera cuando se las invocaba para condenarle a una muerte injusta.

En la visión cristiana la ecuación hombre-Estado experimenta una modificación profunda. Se afirma el carácter natural de la comunidad política como expresión de la sociabilidad connatural al hombre. San Pablo recomienda incluso a los destinatarios de sus epístolas que se comporten como ciudadanos ejemplares. A los romanos les advierte que el principio de autoridad viene de Dios, rechazando así algunas desviaciones anarquistas que comenzaban a aflorar entre algunos de sus discípulos. Pero la afirmación del origen divino del poder estatal no importaba, como es obvio, que justificara la designación de los hombres inmorales y pérfidos que con frecuencia gobernaron el Imperio Romano. San Juan Crisóstomo, al efectuar en el siglo II la exégesis del texto paulino, sintetizó el criterio interpretativo que prevaleció entre los cristianos hasta que muchos siglos después hombres como Jacobo I de Inglaterra elaboraron doctrinas absolutistas invocando un supuesto derecho divino. “¿Qué dices? —expresa el Crisóstomo—. ¿Acaso todos y cada uno de los gobernantes

son constituidos como tales por Dios? No, no digo esto; no se trata aquí de los gobernantes por separado, sino de la realidad misma. El que exista la autoridad y haya quienes manden y quienes obedezcan y el que las cosas todas no se dejen al acaso y a la temeridad, eso digo que se debe a una disposición de la divina Sabiduría."

LA RESISTENCIA A LA OPRESIÓN

El Estado, pues, en la visión cristiana, ya no puede servirse de los hombres sino que pasa a estar al servicio de ellos. Los gobernantes deben ser, en consecuencia, gerentes y promotores del bien común, sujetos a normas objetivas y heterónomas irrenunciables de inexcusable cumplimiento. Cuando la ley es inicua el cristiano puede y en ciertos casos debe aplicar el criterio fijado por Pedro —primer Pontífice de la Iglesia fundada por Cristo— cuando en Jerusalén se le intimó a que cesara en la prédica del Evangelio: "*Es preciso obedecer a Dios antes que a los hombres*". Con estas palabras el humilde pescador constituido en Vicario del Señor definió un principio moral que constituye el basamento del derecho de resistencia a la opresión. No fue una enseñanza teórica. Los mártires que ofrendaron sus vidas en las diez terribles persecuciones que preceden al Edicto de Tolerancia promulgado por Constantino el Grande, ejercieron en forma pasiva el *jus resistendi*. Los romanos no comprendían la actitud de los cristianos. Para ellos, como lo advierte Federico Ozanam en sus estudios sobre los orígenes de la civilización cristiana, "*el Emperador era un verdadero Dios en vida y en muerte; un Dios que ordena, que quiere mañana lo contrario de cuanto había querido la vispera; cuya tiranía es tanto más abominable cuanto que se ejerce sobre las cosas morales sin admitir que pueda existir voluntad distinta de la suya*". El emperador, para la Roma pagana, *legibus solutus*: está desligado de las leyes. *Quod principi placuit legis habet vigorem*: lo que el príncipe resuelve tiene fuerza de ley. Por ello señala Ozanam que el Derecho Romano del período clásico, modificado por la jurisprudencia de los antoninos, es bello a la manera del Coliseo: constituye un monumento admirable, pero en él se arrojan los hombres a las fieras... era menester que muriera el Imperio para que reviviera lo que constituía la verdadera alma del Derecho Romano, es decir, el prin-

cipio de la equidad natural que inició su lucha con la sangre de Virginia y sobre el Monte Sacro, que combatió por la palabra de los tribunos y por los edictos de los pretores, y que encontró energías renovadas en la filosofía estoica; *pero sólo el cristianismo fue capaz de otorgar al Derecho Romano el triunfo definitivo.*

Era necesario —señala Ambrosio Romero Carranza— el advenimiento del cristianismo —religión de libertad como la calificó San Gregorio de Nisa— para que, al final, triunfara definitivamente no sólo el verdadero espíritu del Derecho Romano sino también el principio del Derecho Natural, y para que brillara, con todo su esplendor, la doctrina del derecho político de resistencia a la opresión. No significó ésta la proclamación del caos y la anarquía. Todo lo contrario. Importó, simplemente, la afirmación de que el ejercicio del poder debe estar sujeto al gobierno impersonal de la ley, concebida como ordenamiento de razón para el bien común, sin privilegios ni discriminaciones arbitrarias.

LAS DOS POTESTADES

Contribuyó, además, a la paulatina comprensión de la libertad civil la distinción que claramente el Señor expone en el Evangelio de San Lucas. *Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.* Tal vez no todos los contemporáneos de Jesús advirtieron la hondura de la enseñanza y la conmoción que inexorablemente produciría en los criterios políticos prevalecientes prácticamente en todo el mundo. *“La distinción jurisdiccional entre lo temporal y lo espiritual —enseña Bidart Campos— no significa tan sólo un desdoblamiento. Significa algo mucho más profundo, o sea, que el poder del Estado no se ejercita sobre todo el hombre, porque en lo espiritual el hombre es súbdito de otra autoridad distinta: la religiosa. Sustraer al Estado un aspecto tan importante de la vida humana, cual es el de las relaciones con Dios, es contener el absolutismo. La conciencia religiosa del hombre queda fuera de la jurisdicción política y es inviolable y sagrada.”*

LA LIBERTAD RELIGIOSA

Esta doctrina, profundamente antiabsolutista, es la única que resulta coherente con el mensaje cristiano. Ello a

pesar de que en la historia hayan actuado quienes han creído seguir dicho mensaje desnaturalizándolo al promover uno u otro absolutismo de Estado. La doctrina que fluye del citado pasaje evangélico ha recorrido dos milenios y tiene en nuestros días una manifestación actualizada en lo expresado por el Concilio Vaticano II en uno de sus documentos fundamentales: *“La persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural. Este derecho de la persona humana —expresa el texto de la Declaración Dignitatis Humanae— a la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que llegue a convertirse en un derecho civil”*.

EL JUSNATURALISMO

Pero la distinción entre lo que es del César y lo que es de Dios no se limita a servir de fundamento a la libertad de conciencia y a justificar la resistencia de los mártires que preferían afrontar el circo y las fieras antes que quemar incienso en honor de los dioses romanos. Su repercusión fue más amplia porque contribuyó a poner de relieve, desde los comienzos de la prédica apostólica, que el Estado, cuya potestad absoluta pocos cuestionaban en la antigüedad, tiene límites que no puede violar. En tal perspectiva, el poder político no debe tener injerencia en asuntos que conciernen a la intimidad de la persona humana, de la familia o de la vida social. Surgen así ámbitos de reserva cuya existencia servirá de base al progresivo reconocimiento de facultades personales y sociales que el Estado no debe vulnerar. Un amplio espectro de la vida individual y social queda de esta forma al margen de la discrecionalidad del poder político. Todas estas limitaciones generaron, en el curso de la historia, la convicción generalizada

de que existe un ordenamiento suprapositivo a cuyos parámetros de Justicia las leyes sumanas deben ajustarse. El iusnaturalismo de los estoicos romanos, renovado y transformado por los autores de la Patrística y la Escolástica, se constituyó, de modo creciente, en una creencia compartida por los pueblos que recibieron las enseñanzas del Evangelio. La ley natural, concebida como participación de la ley eterna en el hombre, se transformó en el sustento más sólido para el reconocimiento de los derechos personales y sociales en el Estado y frente al Estado.

EL CONSTITUCIONALISMO

Sin restar importancia a otros aportes doctrinarios, parece evidente que el jusnaturalismo de inspiración cristiana recorrió dieciocho siglos, superando obstáculos diversos, para servir finalmente de sólida base al constitucionalismo que se expande en Occidente a partir de los ordenamientos sancionados a fines del siglo XVIII en Estados Unidos y Francia. Ello sin desconocer que dicho jusnaturalismo, como lo ha puesto de relieve Manuel V. Ordóñez en su discurso de incorporación a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, ha sido deformado en determinadas escuelas filosóficas y jurídicas por versiones racionalistas, voluntaristas o iluministas. Al margen de las controversias que suscita esta compleja cuestión, y que ha servido de estímulo a autores como Octavio N. Derisi, Tomás Casares, José Corts Grau y Germán Bidart Campos para formular importantes precisiones, lo cierto es que el constitucionalismo constituye, en cierto modo, un epifenómeno de la prédica cristiana. Sin ésta y sin la consecuente difusión de un humanismo que puso límites infranqueables al hasta entonces Estado todopoderoso, parece imposible considerar que el constitucionalismo, tal como se lo conoce en lo que culturalmente denominamos Occidente, pudiera haber existido. Adviértase que del propio texto de las constituciones que reciben el legado de Locke y Montesquieu y, través de éstos, de Sidney, Hooker, la neoescolástica, el tomismo, San Isidoro de Sevilla, San Agustín y los demás doctores de la Patrística, se desprende que los derechos consagrados en sus partes dogmáticas no fueron considerados nunca como una creación de los hombres que los sancionaron. Son, por el contrario, tal como lo destaca Bidart Campos, admitidos como natu-

rales, o sea, exigidos por la justicia, en forma tal que la normatividad constitucional sólo los reconoce, los constata, los positiviza, en cuanto encierran un valor, un deber ideal: no nacen del texto estatal, ni de la voluntad de los constituyentes. Resulta, por ello, coherente, que Juan XXIII, en su encíclica *Pacem in terris*, al evaluar el significado del constitucionalismo, de las declaraciones de derechos y de la separación de poderes, considere que tales tendencias son concordes con las exigencias más íntimas de la misma naturaleza del hombre y son también una señal indudable de que los seres humanos van adquiriendo una conciencia más viva de la propia dignidad.

EL CONSTITUCIONALISMO ARGENTINO

La raíz cristiana del constitucionalismo que se desarrolla en el curso de los últimos doscientos años nutre también los orígenes filosóficos de nuestra constitución histórica. Lo ponemos hoy de relieve justamente porque vivimos un proceso que recta y ordenadamente desarrollado debiera desembocar en la plena vigencia de la carta sancionada en 1853 y 1860. Creemos, además, que el tema es actual porque algunos suponen que el constitucionalismo se agota con el ejercicio formal de las competencias atribuidas a los poderes organizados en la parte orgánica. Se olvida, a veces, que ésta tiene un sentido instrumental frente a la parte dogmática en la que se proclama la filosofía de la libertad, la justicia y la solidaridad, y se definen declaraciones, derechos y garantías cuya observancia o inobservancia marca la vigencia efectiva del régimen constitucional o su falsificación a través del abuso de las facultades conferidas para resguardarla. Subrayemos, por ello, que el reconocimiento en el Estado y frente al Estado es el punto que indica la fidelidad de nuestra carta a principios que remontan a los orígenes del mensaje evangélico. Acorde con esta visión nuestra Constitución reconoce a Dios como fuente de toda razón y justicia, y consagra derechos esenciales, explícita o implícitamente enumerados, cuya vigencia no puede ser alterada por las leyes que los reglamentan. Sarmiento, al postular en la Convención de 1860 la incorporación del artículo 33, precisó que los principios que sirven de base a los derechos fundamentales del hombre *son superiores a la Constitución*. En igual sentido se expresó en dicha asamblea Dalmacio Vélez Sarsfield sosteniendo que tales dere-

chos son superiores a toda constitución, superiores a toda ley y a todo cuerpo legislativo, y tan extensos que no pueden estar escritos en la Constitución. Igual enfoque jusnaturalista adoptó, diez años después, Bartolomé Mitre, al manifestar en la Convención porteña de 1870 que hay derechos superiores y anteriores a toda constitución escrita, que no se inscriben ni se borran nunca.

LOS DERECHOS HUMANOS

Hemos remarcado la influencia que el cristianismo tuvo en los orígenes filosóficos del constitucionalismo porque consideramos que urge rescatar para su tendencia primigenia la invocación de los derechos humanos. Puntualizo este aspecto porque en los últimos tiempos hemos visto cómo las fuerzas que se encaminan a la destrucción de las formas de Estado de inspiración cristiana y a la instalación de satánicos totalitarismos han clamado hasta el exceso por derechos que habrían sido virtualmente aniquilados en caso de haber impuesto el terrorismo sus vesánicos designios.

LOS TOTALITARISMOS

Si el constitucionalismo contemporáneo puede servir de fundamento a formas de Estado de inspiración cristiana, los totalitarismos que en el siglo XX han degradado al hombre sofocando su irrenunciable vocación de libertad se encuentran, en cambio, en las antípodas del Evangelio.

Particularmente odioso para el humanismo cristiano y su mensaje de fraternidad e igualdad, tantas veces proclamado por San Pablo en sus epístolas, fue el totalitarismo nacionalsocialista. No sólo constituyó un atentado gravísimo contra Israel. Lo fue contra la Humanidad. Por los campos de exterminio pasaron seis millones de hebreos. También fueron internados otros seis millones no judíos —cristianos en su mayoría—, de los cuales aproximadamente tres millones no salieron jamás. Pero el crimen contra los hebreos fue particularmente discriminatorio porque se los eliminó por el solo hecho de pertenecer a un grupo étnico y cultural.

Las iniquidades cometidas por el régimen con base en prejuicios raciales traen a la memoria, según gráfica expresión de monseñor Gustavo J. Francheschi, el título pues-

to por Dostoievsky a una de sus novelas: *Otendidos y humillados*. "Se atacó —decía el ilustre director de la revista «Criterio»— *despiadadamente a los judíos en su honor, en su dignidad de hombres, en sus bienes y en su vida. No se hizo diferencia entre justos y delincuentes. Se los bloqueó física, intelectual y moralmente. Se les impidió estudiar, fabricar, comerciar, labrar la tierra; se les vedó acudir a los mismos baños, sentarse en los mismos bancos de las plazas o vivir en las mismas casas que usaban los arios; se consideró como una mancha el trato con ellos, como un crimen el unírseles en matrimonio; se los redujo a la miseria y se los llevó a campos de concentración. Y, sobre todo, después de iniciada la guerra, se los asesinó sin piedad. Cuando penetraron los ejércitos de Hitler en Francia, Bélgica, Holanda, Yugoslavia, Polonia, Rumania y Rusia echaron mano de idénticos métodos de exterminación. Y Mussolini, a la zaga de Hitler, estableció él también sus leyes raciales, aun cuando no las aplicó con tanto rigor.*"

El Episcopado alemán, consciente de la incompatibilidad radical existente entre el nacionalsocialismo y el cristianismo, condenó a los bárbaros del siglo xx. Hay un volumen que compendia los documentos que acreditan la lucha altiva llevada por los preladados germanos contra el paganismo racista. Por lo demás, los cristianos que adhirieron al régimen traicionaron el compromiso de su bautismo. La pastoral colectiva del 22 de marzo de 1942 sintetiza los principios fundamentales sostenidos durante diez años en esa lucha desigual contra el nuevo Leviathan. Y el Papa reinante, S.S. Pío XI, en la encíclica *Mit Brennender Sorge*, condenó el paganismo del III Reich al afirmar, enfáticamente, que *quien eleva a la raza a suprema norma de todo, y la diviniza con culto idolátrico, pervierte y falsea el orden de las cosas creado y querido por Dios*. Poco después, en ocasión de la visita de Hitler a Mussolini, el 3 de mayo de 1938, Pío XI, en señal de repudio al siniestro dúo, ordenó el cierre de los museos vaticanos, prohibió que en los establecimientos religiosos se izara la bandera nazi, y se retiró de Roma a Castel Gandolfo, declarando que el aire de la ciudad eterna le resultaba irrespirable. En la misma fecha, hizo publicar en "L'Osservatore Romano" —órgano oficioso de la Santa Sede— varias proposiciones que, de acuerdo con el dictamen de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, debían ser refutadas

en los centros católicos de enseñanza por su carácter racista y anticristiano.

Jacques Maritain advierte que no debe sorprender la condena de la Iglesia y de otras comunidades cristianas al racismo. El nacionalsocialismo es también anticristiano porque fue antisemita. Pío XI sintetizó esta posición cuando expresó el 6 de septiembre de 1938 a un grupo de peregrinos belgas: *El antisemitismo es inaceptable; espiritualmente nosotros (los cristianos) somos judíos.*

Pío XII, que albergó en los aposentos vaticanos al Rabino Mayor de Roma, para resguardarlo del totalitarismo fascista, precisó en el discurso pronunciado ante el colegio cardenalicio, el 2 de junio de 1945, la obra cumplida durante su pontificado en oposición a "las destructoras e inexorables aplicaciones de la doctrina nacionalsocialista". Y Juan XXIII, en la última gran encíclica dedicada al pensamiento político contemporáneo, reiteró la secular oposición de la Iglesia a todo tipo de racismo y de discriminación racial. No menos categórica fue la posición de Paulo VI frente al racismo, al que calificó, en su encíclica *Populorum Progressio* como un fermento de división y de odio en el seno mismo de los Estados.

EL COMUNISMO

Numerosos son también los documentos pontificios que, inspirados en el Evangelio, condenan el totalitarismo comunista que con fuerza demoníaca se ha extendido por todo el globo terráqueo y que fuera definido por Pío XI, en su encíclica *Divini Redemptoris*, como *intrínsecamente perverso*, llamándolo "satánico azote de la civilización". Treinta años después, S.S. Paulo VI al celebrar el 75º aniversario de la encíclica *Rerum Novarum*, reiteró la radical incompatibilidad que existe entre cristianismo y marxismo. Formuló, en la oportunidad, una síntesis de la posición adoptada por la Iglesia frente al totalitarismo comunista expresando: "La Iglesia no adhirió y no puede adherir a los movimientos sociales, ideológicos y políticos que, tomando su origen y su fuerza del marxismo, han conservado sus métodos y sus principios negativos, por causa de la concepción incompleta, propia del marxismo radical y por eso falsa, del hombre, de la historia y del mundo. El ateísmo, que el marxismo profesa y promueve, no está en favor de la concepción científica del cosmos y de la civilización, sino

que es una ceguera que el hombre y la sociedad, finalmente, pagan con las consecuencias más graves. El materialismo que deriva de él, expone al hombre a experiencias y tentaciones sumamente nocivas; extingue su auténtica espiritualidad y su esperanza trascendente. La lucha de clases, erigida en sistema, vulnera e impide la paz social y desemboca fatalmente en la violencia y en la opresión, conduciendo a la abolición de la libertad y luego a la instauración de un sistema pesadamente autoritario y tendencialmente totalitario”.

Las palabras de Paulo VI no parecen excesivas. A menudo se olvida que el cristianismo ha tenido en el siglo XX más mártires que en los diecinueve siglos anteriores, incluyendo las sangrientas persecuciones de los romanos. Sin mencionar ni distinguir entre prelados, sacerdotes, religiosos y laicos masacrados durante este paradójico siglo XX en el que simultáneamente, según señala Maritain, han crecido trigo y cizaña, recordemos algunas cifras que revelan claramente la perversidad del comunismo. Esta mención es imprescindible porque debemos compensar la gritería no siempre sincera de quienes se escudan en los derechos humanos para encubrir sus designios terroristas. Sin entrar en detalles verdaderamente impresionantes, sinteticemos dichas cifras expresando que, según lo documenta “Acta Báltica”, el comunismo ha perpetrado el genocidio más impresionante de la historia de la humanidad, llegando a masacrar 72 millones de seres humanos, desde 1917 hasta 1967. La cifra, por cierto, ha aumentado en el curso de los últimos 25 años. Recordemos la advertencia de Soljenitsin: *sólo la firmeza hará posible resistir los asaltos del totalitarismo comunista.*

DOS MILENIOS

La influencia del cristianismo en la evolución de las ideas y las realizaciones políticas ha sido múltiple y ha pasado por muy diversas alternativas en el curso de los últimos dos milenios. Iglesia y Estado mantuvieron a lo largo de los siglos relaciones muy diversas. En la primera etapa, los cristianos soportaron la inexorable persecución del imperio, regando con su sangre el grano de mostaza que al germinar simboliza el crecimiento paulatino de la Iglesia. El desmoronamiento del Imperio de Occidente no fue obstáculo para que el cristianismo penetrara entre los

bárbaros, sobre todo a partir de la conversión de Clodoveo. La sujeción del obispo de Roma —sucesor de San Pedro y Cabeza de la Iglesia— al Imperio bizantino planteó al Papado una situación de dependencia que se procuró superar con la organización de los Estados Pontificios formalmente cedidos por Pipino el Breve y Carlomagno. Las relaciones entre el Pontificado y el Imperio estuvieron jalonadas por querellas que quebraban el equilibrio como consecuencia de las siempre latentes tendencias cesaropistas y de la pretensión de instrumentar a la Iglesia con propósitos políticos. Las dificultades por las que pasó la Cristiandad durante un milenio no impidieron que los monjes de Occidente preservaran en sus monasterios los textos fundamentales de la cultura helena y romana. Los dominicos, en el siglo XIII, bajo la dirección de hombres como Alberto Magno y Tomás de Aquino, emprendieron la ciclópea tarea de rescatar a Aristóteles y de elaborar una formidable síntesis de Fe y Razón en obras monumentales, cargadas de principios de ética política que han dejado una huella profunda en la Historia de las Ideas. La separación de algunas comunidades orientales, el cisma de Occidente y la rebelión protestante pusieron a prueba la supervivencia de la Iglesia. La barca de Pedro no sucumbió ante las tempestades. El Concilio de Trento efectuó la reforma que desde antiguo reclamaban los santos, floreciendo de modo contemporáneo la neoescolástica española de los siglos XVI y XVII en la que se destacaron dominicos como Francisco Vitoria y jesuitas como Mariana y Suárez, todos ellos de enorme gravitación en el desarrollo del pensamiento político. En efecto, como lo ha señalado George Sabine en su *Historia de la Teoría Política*, a través de Hooker —un tomista anglicano— enlazaba Locke —padre del constitucionalismo liberal— con la larga tradición del pensamiento medieval en la que eran axiomáticas las restricciones morales al poder, la responsabilidad de los gobernantes para con las comunidades por ellos regidas y la subordinación del gobernante al derecho.

LAS ENCÍCLICAS

En el último siglo son numerosos los documentos pontificios que han abordado cuestiones de ética política y social y que han ejercido indudable incidencia en el pensamiento contemporáneo. Esto no significa que la Iglesia

restrinja la libertad de que gozan los católicos para efectuar sus opciones temporales. Como lo ha señalado el Centro de Investigación y Acción Social al prologar la encíclica *Pacem in Terris*, "los principios éticos y los valores humanos de que es guardiana y defensora la Iglesia, las exigencias de la justicia, solidaridad y bien común, pueden adquirir realidad en sistemas y estructuras socio-políticas muy diversas. Sobre la conveniencia de tal o cual realización concreta —mientras se salven los principios y valores fundamentales— no juzga la Iglesia. Es un quehacer político, en sentido estricto. Corresponde a la órbita y jurisdicción civil. Si tal o cual forma de gobierno, tal estructura o tal legislación, tal conducción política o tal política económica es la más apropiada al bien común, la más acorde al modo peculiar de cada pueblo, la más oportuna para la legítima defensa de los intereses de grupo, o la más conducente para un proceso de desarrollo y promoción, es asunto estrictamente político, y mientras sea respetuoso del orden moral, la Iglesia no tiene por qué intervenir. Queda librado al juego y responsabilidad políticos y a la acción ciudadana. La actitud y la acción de los católicos en estos campos debe realizarse bajo su total y exclusiva responsabilidad".

El magisterio de la Iglesia pertenece, pues, al plano de los principios morales. No excluye, por ello, la legítima diversidad de criterios, entre los propios católicos, en orden a su aplicación por una u otra fuerza política.

Con tales salvedades, consideramos que los documentos pontificios han contribuido a iluminar la conciencia social del hombre contemporáneo, aun de los no católicos. Sobre todo a partir de León XIII son numerosos los textos que se han referido a cuestiones políticas, sociales y económicas. Con relación a los principios que deben servir de soporte a una organización estatal de inspiración cristiana, León XIII expidió las encíclicas *Diuturnum* en 1881, *Inmortale Dei* en 1885, *Libertas* en 1888 y *Sapientiae Christiana* en 1890. En ellas recogió la labor de precursores como Ketteler, Manning, Ozanam y Montalembert. El 15 de mayo de 1891 expidió la *Rerum Novarum*, dedicada a la cuestión social, en la que rechaza las propuestas de inspiración marxista y auspicia la cooperación entre los diversos sectores sociales, la libertad de asociación y la difusión del derecho de propiedad. Estas enseñanzas fueron ampliadas y actualizadas por Pío XI en la encíclica *Quadragesimo*

Anno, definiendo en su texto el principio de subsidiariedad que regula el rol supletorio del Estado frente a la libre iniciativa de los individuos y los grupos. La cuestión social fue abordada en tiempos más recientes por Pío XII, sobre todo en su radiomensaje del 1° de junio de 1941; por Juan XXIII en la encíclica *Mater et Magistra*; por Paulo VI en *Populorum Progressio* y *Octogésima Adveniat* y recientemente por Juan Pablo II en *Laborem exercens*. Todos estos documentos y muchos otros expedidos en el curso del siglo se orientan a afirmar la libertad y dignidad de la persona humana, a preservar sus derechos intangibles y a exigir la observancia de los consecuentes deberes. En el plano específico de la ética política, los papas han expedido innumerables documentos, alocuciones y cartas pastorales que han condenado el totalitarismo y todas sus expresiones y han defendido formas de Estado de inspiración cristiana en las que el bien común se manifiesta a través del desarrollo del hombre y de todos los hombres y de la consecuente vigencia de las libertades civiles y políticas sin menoscabo del orden y de la efectiva vigencia del principio de autoridad. La encíclica *Pacem in Terris* de Juan XXIII constituyó en su momento un compendio de las enseñanzas vertidas por la Iglesia sobre ética política. El Concilio Vaticano II las complementó, particularmente en el capítulo de "*Gaudium et Spes*" dedicado a la comunidad política. Paulo VI y Juan Pablo II se han empeñado en sus alocuciones semanales en clamar por la defensa de la espiritualidad del hombre frente a los avances materialistas de todos los signos; en exigir que se respete la vida del hombre, desde el instante de la concepción hasta la muerte; en exhortar a los Estados desarrollados para que cumplan los deberes que la justicia y el amor les imponen frente a los que se encuentran en vías de desarrollo; y en impetrar a todos los pueblos y gobiernos por la paz a fin de evitar un holocausto que puede significar la virtual desaparición de la vida humana sobre la tierra.

EPÍLOGO

El progreso moral no ha sido rectilíneo. Simultáneamente con el trigo —como lo profetizó el Señor en su parábola— ha crecido la cizaña, exteriorizada en numerosas manifestaciones que han degradado al hombre vul-

nerando su libertad, menospreciando su espiritualidad, desconociendo su dignidad o prescindiendo de su vocación de eternidad. El trigo, empero, se ha manifestado en la comprensión generalizada del valor e intangibilidad de la persona humana; en la creciente demanda de fórmulas jurídicas que amparen los derechos civiles y políticos; en una ascendente participación de todas las capas sociales en los beneficios materiales y espirituales de la civilización; y en el rechazo del caos, el terrorismo y la imposición ostensible o encubierta de nuevas formas de esclavitud.

Las enseñanzas pastorales de Juan Pablo II —el Papa que vino de lejos y que, en el santuario de Nuestra Señora de Luján, meditó sobre la elevación de todo hombre en Cristo a la dignidad de hijo de Dios— contienen principios que en nuestro tiempo comparten, en forma ecuménica, cristianos y no creyentes.

Dios y la libertad —advierte Jorge García Venturini— son los dos grandes motores de la historia. Confiemos, pues, en la Providencia y empeñemos hasta el heroísmo nuestra voluntad. Recordemos, en estos tiempos difíciles, que el Señor nos exige la lucha. A Él le pertenece la victoria.